

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 122
SERIE 2002-2003**
(P. de R. Núm. 34, Serie 2002-2003)

APROBADA:

3 DE ABRIL DE 2003

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, VERDOR, INC., LA CANTIDAD DE TREINTA MIL (30,000) DOLARES CON EL PROPOSITO DE AYUDAR A SUFRAGAR PARTE DE LOS COSTOS DE EMBELLECIMIENTO DEL PUENTE EN LA CARRETERA 8838 DE RIO PIEDRAS A CAGUAS, EN SAN JUAN, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad";

POR CUANTO: Verdor, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 25,547 fue fundada en el 1993 y se ha posicionado como líder promoviendo el bienestar social en Puerto Rico mediante un programa de siembra y reforestación en la comunidad;

POR CUANTO: Verdor, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de treinta mil (30,000) dólares con el propósito de ayudar a sufragar parte de los costos del proyecto para embellecer el puente de la carretera 8838 de Río Piedras a Caguas, como parte de un proyecto mayor que incluye la donación por parte de esta corporación sin fines de lucro de una fuente arquitectónica en la isleta central de la intersección entre la Carretera

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

PR1 y el Expreso Luis A. Ferré a un costo total de dos millones quinientos mil (2,500,000.00) dólares, más el mantenimiento mensual, todo como parte del programa Adopte una Carretera del Departamento de Transportación y Obras Públicas;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha establecido el compromiso de respaldar las entidades sin fines de lucro cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de los ciudadanos, para desarrollar un medio ambiente limpio y sano de aire no contaminado y de más áreas de vegetación.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Verdor, Inc., la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con el propósito de ayudar a sufragar parte de los costos del proyecto para el embellecimiento del puente de la carretera 8838 de Río Piedras a Caguas.

Sección 2da.: Los fondos para cubrir lo autorizado mediante esta Resolución provendrán de la Partida Número 1000-XX-01-04-03-00-2402-7076. La referida partida podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, más no así la cantidad autorizada.

Sección 3ra.: Verdor, Inc., deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán las normas, reglas y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. Verdor, Inc., presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha Directora estime pertinente al tipo de transacción que aquí se autoriza, para que dicha Directora, en conjunto con el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales evalúen los mismos.

Sección 4ta.: Verdor, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria, independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo.

Sección 5ta.: Verdor, Inc., deberá rendir al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un Informe Fiscal detallado que describa el uso dado a este donativo. Dicho Informe incluirá, pero no está limitado al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido. Verdor, Inc., deberá someter además aquellos documentos, libros o récords que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá reembolsar al Municipio de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido por esta sección.

Sección 6ta.: El Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en esta Resolución. Para ello, Verdor, Inc., deberá presentar una solicitud por escrito dentro del término de treinta (30) días original, en la cual expresará la razón para el requerimiento de tiempo adicional.

Sección 7ma.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que Verdor, Inc., haya autorizado por escrito el

acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 8va.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 9na.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 34, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con el voto en contra de la señora Nilda Jiménez Colls; con el voto abstenido de la señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Ivette Otero Echandi.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de marzo de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde